



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 24 de Enero de 2014

DECRETO ALCALDICIO N° 197

VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**.

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

3).- El Decreto Exento N° 323 de fecha 17 de Enero de 2014, que designa Secretario Subrogante a don **Víctor Troncoso Olivares**.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**, C.N.I. N° **9.742.973-1**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensual, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001-000-000 (1-1-1) "Honorario a suma alzada personas naturales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

VÍCTOR TRONCOSO OLIVARES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AGG/ESP
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO PERSONAL/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**, Cédula Nacional de Identidad nueve millones ochocientos treinta y dos mil novecientos catorce guión cinco (Nº 9.832.914-5), Domiciliado en La Capitana 939 Depto. Nº 97 Comuna de Las Condes, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**, bajo el régimen de honorarios, quien realizará labores de:

- 1.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa en respuestas que esta debe dar a solicitudes de Informes provenientes del Concejo Municipal o de los Sres. Concejales individualmente considerados.
- 2.- Asesorar a la Sra. Alcaldesa y a los funcionarios que esta designe en materias legales propias de la gestión administrativa del Municipio.
- 4.- Asesorar a la Municipalidad de Parral en las causas en que esta sea parte.
- 5.- Análisis legal respecto de las consecuencias jurídicas de la utilización de recursos SEP en el DAEM de Parral periodo 2008 - 2012.

SEGUNDA: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios mensual, la suma de un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (**\$1.333.333.-**), impuesto incluido, el que se cancelará previo informe emitido por el prestador por los temas solicitados previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERA: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes y que es conocido por la prestadora.-

CUARTA: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad


exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-


QUINTA: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2014 al 28 de Febrero de 2014**, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTA: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Su Alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO
C.N.I. N° 9.832.914-5